



Resolución Viceministerial

N°107-2024-MINEDU

Lima, 1 de octubre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIED2024-INT-0684381, el Informe N° 02227-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Oficio N° 02822-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 01853-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01257-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 106-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", cuyo objetivo es establecer los requisitos, criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en la Carrera Pública Magisterial, comprendidos en el marco de la Ley N° 29944 y su Reglamento;

Que, el numeral 5.3.1.1 de la citada Norma Técnica establece que mediante Resolución Viceministerial y con una periodicidad anual, se aprueba la convocatoria al referido concurso público conjuntamente con su cronograma;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 02740-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 02227-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, complementado con el Oficio N° 02822-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD de la referida Dirección General, a través de los cuales se propone y sustenta la necesidad de emitir la Resolución Viceministerial que dispone: (i) convocar al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2024; y, (ii) aprobar el cronograma del referido concurso;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0684381

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9CB48E

Que, mediante el Informe N° 01853-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable, señalando que la propuesta se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del sector Educación; y desde el punto de vista presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010. M. de Educación, ni al Tesoro Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con el Informe N° 01257-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2024, el mismo que se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, aprobada por la Resolución Viceministerial N° 106-2024-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar el “Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Técnico-Productiva en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiente al año 2024”, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURÍDICA
Doy V° B°
2024/10/01 15:04:42



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2024/10/01 15:32:00



CANTORAL LICLA Eloy
Alfredo FAU 20131370998
hard
Director General-DIGEDD
MINEDU
Doy V° B°
2024/10/01 15:27:30



EXPEDIENTE: DIED2024-INT-0684381

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9CB48E

ANEXO

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

Actividades		Inicio	Fin
1.	Inscripción de postulantes (a)	3/10/2024	14/10/2024
2.	Formalización de la solicitud de verificación de la escala magisterial requerida por el postulante en el formulario de inscripción (b)	15/10/2024	23/10/2024
3.	Verificación y actualización, de ser el caso, de la escala magisterial, a cargo de la DRE o UGEL, según corresponda.	15/10/2024	28/10/2024
4.	Publicación de la relación de postulantes que solicitaron verificación, de la escala magisterial por parte de la DRE o UGEL, en el portal institucional del Minedu (c)	30/10/2024	30/10/2024
5.	Confirmación de la escala magisterial y declaración del cumplimiento de requisitos en el aplicativo de inscripción, en caso corresponda, a cargo del postulante (d)	31/10/2024	8/11/2024
6.	Actualización del grupo de inscripción y/o de la región, DRE o UGEL (donde se encuentre su legajo personal) por parte del postulante en el aplicativo de inscripción (e)	14/11/2024	19/11/2024
7.	Publicación de la relación de postulantes que actualizaron su grupo de inscripción y/o región, DRE o UGEL y confirmaron escala magisterial, de ser el caso, en el portal institucional del Minedu (f)	21/11/2024	21/11/2024
8.	Conformación de los Comités de Evaluación	8/11/2024	21/11/2024
9.	Actualización del legajo personal ante la DRE o UGEL, según corresponda, a cargo del postulante (g)	17/10/2024	15/11/2024
10.	Presentación ante el Comité de Evaluación de la documentación que acredita el derecho a recibir la bonificación por discapacidad, según corresponda, a cargo del postulante (h)	22/11/2024	18/12/2024
11.	Solicitud de los informes escalafonarios al Área de Escalafón de la UGEL o DRE, según corresponda, a cargo del Comité de Evaluación	22/11/2024	18/12/2024
12.	Aplicación de los instrumentos de evaluación denominados <i>Guía de entrevista sobre la planificación curricular en ETP y Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje</i> , a cargo del Comité de Evaluación	22/11/2024	20/12/2024
13.	Verificación del cumplimiento de requisitos, causales de retiro, del derecho a recibir la bonificación por discapacidad y valoración de la trayectoria profesional, a cargo del Comité de Evaluación (i)	22/11/2024	20/12/2024
14.	Ingreso de resultados de la evaluación en el aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu, a cargo del Comité de Evaluación	22/11/2024	20/12/2024
15.	Publicación de resultados preliminares del concurso a través del aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu (j)	9/01/2025	9/01/2025
16.	Presentación de reclamos ante el Comité de Evaluación, sobre los resultados preliminares del concurso, a cargo del postulante	10/01/2025	30/01/2025
17.	Resolución de reclamos, modificación de resultados para los casos fundados, y emisión de actas de resultados finales en el aplicativo dispuesto por la DIED, a cargo del Comité de Evaluación	10/01/2025	6/02/2025
18.	Publicación de resultados finales del concurso en el portal institucional del Minedu (j)	13/02/2025	13/02/2025
19.	Publicación de vacantes de ascenso puestas en concurso	19/02/2025	19/02/2025



20.	Publicación de ganadores de la asignación de vacantes de ascenso(k)	20/02/2025	20/02/2025
21.	Emisión de resoluciones de ascenso	24/02/2025	28/02/2025
22.	Inicio de la vigencia del ascenso	1/03/2025	1/03/2025

- (a) El postulante realiza la actividad de inscripción exclusivamente a través del aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu, según el procedimiento establecido en la Norma Técnica que regula el presente concurso. El postulante debe completar en el aplicativo el formulario de inscripción, previa revisión del Anexo II de la Norma Técnica y la Tabla de actividades económicas y programas de estudios, opciones ocupacionales, especialidades, y módulos para profesores de ETP, publicada en el portal institucional del Minedu.
- (b) El postulante debe formalizar su solicitud de verificación, presentando un documento dirigido al titular de la DRE o UGEL, según corresponda, debidamente sustentado.
- (c) La DIED publica la relación de postulantes que solicitaron la verificación de la escala magisterial a la DRE o UGEL, según corresponda, con la información remitida por la DITEN, en el portal institucional del Minedu.
- (d) Una vez realizada la confirmación de los datos de postulación, según corresponda, culmina la inscripción al concurso del postulante, debiendo descargar su constancia de inscripción, documento que lo acredita como inscrito en el mismo. En caso el postulante no realice la confirmación de sus datos de postulación de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3.5.1 de la norma técnica, dentro del plazo establecido en el cronograma, se considera como válida la publicación realizada en el numeral 5.3.4 de la norma técnica. Posterior a ello, la DIED comunica al postulante su inscripción al concurso remitiéndole mediante correo electrónico su constancia de inscripción, documento que lo acredita como inscrito en el concurso.
- (e) El postulante que haya cambiado la actividad económica y el programa de estudios del CNOF u opción ocupacional, especialidad o módulo del CNTC, puede actualizar dicha información en el aplicativo de inscripción, teniendo en cuenta los supuestos establecidos en el numeral 5.3.2.9.1 de la norma técnica, El postulante será evaluado en base a la actualización de su grupo de inscripción y podrá descargar su constancia de inscripción con la actualización de los datos de postulación. En caso el postulante no realice actualizaciones, se considera la información seleccionada inicialmente en la actividad de inscripción del concurso.
- (f) La publicación de la relación de postulantes incluye a aquellos que actualizaron su grupo, la región, DRE o UGEL y confirmaron escala magisterial en el portal institucional del Minedu, así como a aquellos que no realizaron confirmación de su escala magisterial debido a que su solicitud no procedió, según lo señalado en el numeral 5.3.5 de la norma técnica.
- (g) El postulante debe actualizar ante la DRE o UGEL, su legajo personal. En caso no actualice la información, el Comité de Evaluación verifica el informe escalafonario, el mismo que solo considera la información que se encuentre registrada hasta la fecha de culminación de la actividad de actualización del legajo personal ante la DRE o UGEL, en el Módulo de gestión de escalafón del sistema AYNi, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.9 de la norma técnica.
- (h) El postulante debe acreditar la bonificación por discapacidad con la copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificados registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud o de la Resolución de Discapacidad emitida por el Conadis o del Carnet de Inscripción al Registro Nacional de las Personas con Discapacidad. Posterior al plazo establecido, el postulante que obtenga dichos documentos no podrá solicitar la bonificación por discapacidad, de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3.10 de la norma técnica.
- (i) El Comité de Evaluación, posterior a la verificación de los requisitos, determina la calificación que corresponde a cada postulante de acuerdo con los criterios establecidos en la Matriz de Valoración de Trayectoria Profesional presentada en la Tabla N° 2 del Anexo I de la norma técnica del concurso e ingresa la calificación determinada de cada postulante en el aplicativo dispuesto por la DIED.
- (j) De acuerdo con la información registrada por el Comité de Evaluación a través del aplicativo dispuesto por la DIED.
- (k) La asignación de vacantes de ascenso ETP se realiza en estricto orden de mérito hasta que se cubra la totalidad de vacantes, según el orden de prelación establecido en el numeral 5.3.17 de la norma técnica del concurso.

